



MC/2390

IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

Original: inglés
17 de octubre de 2013

COUNCIL

CONSEIL

CONSEJO

CENTÉSIMA TERCERA REUNIÓN

**MEJORA DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS
A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS,
Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

MEJORA DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS, Y PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Antecedentes

1. El Comité Permanente de Programas y Finanzas (CPPF), en su Décima segunda Reunión, celebrada el 13 y 14 de mayo de 2013, examinó la situación actual en relación con los privilegios e inmunidades de que goza la Organización en los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que lleva a cabo sus actividades

2. La Administración presentó un documento de referencia (documento SCPF/96)¹ para dicha deliberación en el que explicaba en términos generales los fundamentos para otorgar diversos privilegios e inmunidades a organizaciones intergubernamentales; el conjunto de privilegios e inmunidades de que gozan otras organizaciones intergubernamentales; cuántos Estados han otorgado privilegios e inmunidades similares a la OIM; y las consecuencias de la carencia de dichos privilegios e inmunidades.

3. El documento SCPF/96 recuerda que es bien sabido que las organizaciones intergubernamentales requieren la concesión de privilegios e inmunidades para sí mismas y para su personal, con el fin de asegurar su independencia y funcionamiento efectivo. Un principio subyacente es que las organizaciones intergubernamentales, que sirven a todos sus Estados Miembros por igual, necesitan estar protegidas contra la injerencia indebida de los distintos Estados. El concepto de equidad entre los Estados Miembros de una organización internacional requiere que ningún Estado incida excesivamente en el funcionamiento de la Organización. Por ejemplo, un Estado anfitrión se encontraría en una posición indebidamente favorable si pudiera someter a la imposición fiscal a una organización intergubernamental y a su personal, dado que todos los Estados Miembros contribuyen a su presupuesto. Cuando se otorgan privilegios e inmunidades a escala multilateral, las organizaciones y los Estados también se benefician de la coherencia y de una reducción de los costos financieros y de transacción al gestionar situaciones y actividades similares entre todos los Estados y las organizaciones.

4. En el documento SCPF/96 se señala que el Artículo 28 de la Constitución de la OIM prevé que la Organización gozará de los privilegios e inmunidades necesarios para ejercer sus funciones, y que dichos privilegios e inmunidades se definirán mediante acuerdos entre la Organización y los Estados interesados.

5. Existen tres convenciones multilaterales que otorgan privilegios e inmunidades a diversas organizaciones intergubernamentales, de ninguna de las cuales se beneficia la Organización. La OIM, al no formar parte del sistema de las Naciones Unidas, no se beneficia de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (1946), de carácter multilateral, de la cual son parte 160 Estados. Asimismo, al no ser un organismo especializado de las Naciones Unidas, la OIM tampoco se beneficia de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947) de la cual son parte 123 Estados. Ahora bien, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), al ser organización conexas, que tampoco se beneficia de las dos convenciones antedichas, tiene su

¹ En el momento de elaborar las estadísticas para ese documento, la OIM contaba con 149 Estados Miembros (actualmente 151), 12 Estados Observadores, además de realizar actividades en otros 14 países que no son miembros ni observadores, con lo cual, ese documento concernía a 175 Estados. Esas mismas estadísticas se utilizan en el presente documento.

propio acuerdo multilateral basado en las dos convenciones, de la cual son parte 84 Estados. Estos tres acuerdos multilaterales son esencialmente coherentes.

6. Por consiguiente, tal como se indica en el documento SCPF/96, la OIM debe concluir acuerdos sobre privilegios e inmunidades con cada Estado sobre una base bilateral. Esto se traduce en una gran variación entre los privilegios e inmunidades otorgados por los diferentes Estados, así como en grandes deficiencias en términos de privilegios e inmunidades en comparación con los privilegios e inmunidades ordinarios otorgados a otras organizaciones intergubernamentales en el marco de las tres convenciones multilaterales antedichas. La OIM sólo se beneficia de los mismos privilegios e inmunidades que otras organizaciones intergubernamentales en 78 de los 175 Estados en los que lleva a cabo sus actividades. Esto tiene múltiples consecuencias negativas. Ante todo, socava la equidad e imparcialidad entre los países, tanto en términos del efecto restrictivo que tienen algunos Estados en el funcionamiento independiente y efectivo de la OIM, como de la carga desigual compartida por otros en su empeño por crear una situación propicia para la OIM con respecto a dicho funcionamiento independiente y efectivo. En segundo lugar, entraña un costo adicional de transacción para los Estados que tratan con la OIM, y es incoherente en el modo en que éstos interactúan con las demás organizaciones intergubernamentales. Esta situación se traduce en mayores costos para la OIM, repercute en su eficacia y en la relación calidad-costos para los donantes y beneficiarios y, por ende, en su competitividad. Gestionar esta situación, incluida la negociación de acuerdos, considerando cada caso particular, supone un enorme esfuerzo de transacción que se suma a la carga que tiene ante sí la estructura esencial de la OIM, que desde ya funciona al límite de sus posibilidades. Socava asimismo la capacidad de la Organización para interactuar efectivamente con otros agentes del ámbito humanitario, incluidos los equipos de las Naciones Unidas en los países.

7. En el documento SCPF/96 se indica que los Estados Miembros tal vez estimen oportuno considerar tres opciones para abordar esta cuestión, a saber: tener en cuenta la situación en las deliberaciones sobre la estructura esencial de la OIM, que funciona al límite de sus posibilidades; contemplar la posibilidad de que el Consejo adopte una resolución en la que se formule un llamamiento a todos los Estados para que homogeneicen los privilegios e inmunidades otorgados a la OIM con los concedidos a las demás organizaciones intergubernamentales; y considerar la elaboración y adopción de un acuerdo multilateral que sea coherente con los acuerdos multilaterales existentes que otorgan privilegios e inmunidades a las organizaciones intergubernamentales, con miras a su ratificación ulterior por los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la OIM lleva a cabo sus actividades.

8. En las recientes deliberaciones del CPPF, muchas delegaciones estuvieron de acuerdo en que debería otorgarse a la OIM los privilegios e inmunidades necesarios para su acertado funcionamiento en su calidad de organización intergubernamental, y ello porque la situación actual acrecentaba considerablemente la carga que se imponía a la estructura esencial de la OIM —que desde ya funciona al límite de sus posibilidades— y porque repercute en la eficacia de la Organización y en la relación calidad-costos para los donantes y beneficiarios. Hubo casos en que la OIM no pudo presentar una propuesta de proyecto competitiva, por lo que el proyecto fue confiado a otra organización. Se señaló que un sistema unificado situaría a todos los Estados Miembros en pie de igualdad y conferiría a la Organización la misma condición jurídica que a las demás organizaciones intergubernamentales, racionalizando así la situación de la OIM en cada país. Un sistema unificado reduciría la carga administrativa de la Organización y conduciría a una mayor eficiencia. También se señaló que la cuestión debería ser considerada por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria, y que las

deliberaciones de dicho Grupo de Trabajo podrían conducir a la elaboración de una resolución sobre esta cuestión. Una serie de delegaciones expresó su apoyo a la opción de que el Consejo adoptara una resolución sobre el tema. Algunas delegaciones señalaron que las tres opciones propuestas eran útiles, aunque un marco multilateral requeriría más tiempo y entrañaría mayores costos.

Sometido a consideración del Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria

9. Durante su reunión del 15 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Presupuestaria señaló que había otras medidas que podrían ayudar a la OIM —que opera al límite de sus posibilidades— a afrontar los problemas relacionados con sus funciones esenciales, entre las cuales estaba mejorar los privilegios e inmunidades otorgados por los Estados en los que la Organización llevaba a cabo sus actividades. Se acordó que, en la reunión del 28 de junio, y de conformidad con las opiniones expresadas en el CPPF y en el Grupo de Trabajo, se presentaría un documento de trabajo y un proyecto de resolución al respecto para su debida consideración.

10. El proyecto de resolución comienza con un preámbulo en el que se resumen los antecedentes de la cuestión. Contiene cuatro párrafos operativos en los que el Consejo: primero, insta a los Estados Miembros a que concedan a la Organización privilegios e inmunidades sustancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas; segundo, solicita al Director General que entable gestiones con los Estados que no han concedido a la Organización tales privilegios e inmunidades con miras a suscribir un acuerdo con ese fin y que exhorte a los Estados Miembros a cooperar plenamente con el Director General a este respecto; tercero, solicita al Director General que evalúe la posibilidad a largo plazo de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947); y cuarto, solicita al Director General que informe anualmente al Consejo, a través del CPPF, en cuanto a la aplicación de la resolución.

11. En las reuniones del Grupo de Trabajo del 28 de junio de 2013 y del 26 de julio de 2013, se examinó el proyecto de resolución y se revisó el texto.

12. Durante la reunión del Grupo de Trabajo del 23 de septiembre de 2013, se destacó que la resolución facilitaría la conclusión de acuerdos bilaterales con los Estados Miembros. No hubo mayores observaciones con relación al texto. El Presidente llegó a la conclusión de que había un consenso en cuanto a la resolución. Por tanto, se cerró el debate con relación al proyecto de resolución.

Sometido a consideración del Comité Permanente

13. El presente documento contiene un proyecto de resolución con miras a mejorar los privilegios e inmunidades otorgados a la Organización por los Estados (véase el Anexo) a fin de que el CPPF pueda considerar la resolución y recomendar que se presente al Consejo con miras a su aprobación y adopción.

Anexo

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° _____

(Presentado por la Secretaría al Consejo en su **xx** sesión del **xx** de noviembre de 2013)

**MEJORAR LA CONCESIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN POR LOS ESTADOS**

El Consejo,

Reconociendo la necesidad de que se conceda a la Organización y a su personal los privilegios e inmunidades que aseguren el funcionamiento independiente y efectivo de la Organización,

Poniendo de relieve la necesidad de equidad e imparcialidad entre los países a la hora de crear un entorno propicio para que la Organización funcione de tal manera que ningún Estado pueda estar en situación indebidamente favorable a este respecto,

Tomando nota de las disposiciones de los Artículos 27 y 28* de la Constitución de la OIM y de que la Organización suscribe acuerdos sobre privilegios e inmunidades con los países a nivel bilateral,

Consciente de que la Organización no se beneficia de las convenciones multilaterales existentes que otorgan privilegios e inmunidades a la Organización de las Naciones Unidas, sus organismos especializados y organizaciones conexas,

Preocupada por la inconsistencia y, a menudo, por la falta de privilegios e inmunidades otorgados a la Organización en los distintos Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que lleva a cabo actividades y por las dificultades que ello trae consigo en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de sus objetivos,

Consciente del alto esfuerzo transaccional y elevado costo que ello trae consigo tanto para los Estados como para la Organización, así como de la carga adicional que representa para la estructura esencial de la Organización, en tiempos particularmente difíciles,

Resuelve:

1. *Instar* a los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades, a fin de que concedan a la Organización privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);

* Cabe destacar que en caso de que entren en vigor las enmiendas a la Constitución (Resolución N° 997, del 24 de noviembre de 1998) antes de que se presente la presente Resolución al Consejo, estas referencias cambiarán y concernirán los Artículos 22 y 23 de la Constitución, en cuyo caso se efectuará la modificación editorial correspondiente.

2. *Solicitar* al Director General que concluya acuerdos con todos los Estados Miembros, Estados Observadores y otros países en los que la Organización lleva a cabo actividades —y que no han concedido a la Organización privilegios e inmunidades substancialmente similares a aquéllos otorgados a los organismos especializados de las Naciones Unidas, de conformidad con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947)— con miras a que prevean la concesión de estos privilegios e inmunidades a la Organización, e instarles a que cooperen plenamente con el Director General a este respecto;

3. *Solicitar asimismo* al Director General que evalúe la posibilidad a largo plazo de establecer un acuerdo multilateral consecuente con la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados (1947);

4. *Solicitar además* al Director General que informe anualmente al Consejo, a través del Comité Permanente de Programas y Finanzas, en cuanto a la aplicación de la presente Resolución.